



**PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO
Y/O FÍSICO ENTRE ESTUDIANTES O
PERSONAS AJENAS AL COLEGIO DENTRO Y
FUERA DEL ESTABLECIMIENTO**

I. Sobre la definición del término Violencia Escolar

Se entiende por Violencia Escolar, el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica, y el daño al otro como una consecuencia. Entre ellas podemos encontrar:

- **Agresiones físicas:** Son aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los individuos y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto.
- **Violencia psicológica o emocional:** Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad educativa, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa.
- **Violencia física con uso de artefactos o armas como palos, cadenas, arma blanca, de fuego u otros.** Cualquier estudiante o funcionario del Establecimiento Educacional, frente a una situación de Violencia Escolar, ya sea, física o psicológica realizada entre estudiantes, deberá informar de inmediato a Inspectoría General, a encargada de convivencia escolar o a algún profesor o profesora del colegio, quién será responsable de investigar la situación e informar a la directora. Ante un hecho grave de violencia, será denunciado a Carabineros de Chile por un directivo del Establecimiento, cumpliendo la normativa de la Institución para estos casos, la Ley de Violencia Escolar y del Código Procesal Penal en sus artículos 175º y 176º. Cualquier tipo de violencia física entre estudiantes dentro y fuera del Establecimiento será considerado accidente escolar, entregando el parte correspondiente, pues se estaría cumpliendo con la obligación de proteger a los estudiantes; siendo el Centro de Salud quien posteriormente determinará las causas y su calidad de accidente escolar, quien podrá rechazar o cuestionarlo, por lo que no será responsabilidad del Establecimiento dicha decisión.

II. Sobre la prevención

El Establecimiento desarrollará durante el año escolar a lo menos las siguientes actividades preventivas:

- Jornadas de reflexión sobre situaciones que generen conflictos entre los estudiantes.
- Difusión gráfica en sala de clases y redes sociales institucionales, resaltando valores como tolerancia, respeto y empatía.
- Talleres a nivel de docentes, apoderados y estudiantes para promover la resolución pacífica de conflictos.

III. Sobre la detección

Dentro de los mecanismos que se utilizarán para la detección de posibles focos de violencia, se considerarán entrevistas con estudiantes y apoderados, encuestas de percepción e instrumentos

estandarizados para detectar posibles conflictos. Ante un hecho grave de violencia, serán citados e informados los apoderados inmediatamente, los apoderados deben realizar la denuncia respectiva si lo consideran necesario, en carabineros de Chile.

Cumpliendo la normativa de la Institución para estos casos, la Ley de Violencia Escolar y del Código Procesal Penal en sus artículos 175º y 176º. Cualquier tipo de violencia física entre estudiantes dentro y fuera del Establecimiento será considerado accidente escolar, entregando el parte correspondiente, pues se estaría cumpliendo con la obligación de proteger a los estudiantes; siendo el Centro de Salud quien posteriormente determinará las causas y su calidad de accidente escolar, quien podrá rechazar o cuestionarlo, por lo que no será responsabilidad del Establecimiento dicha decisión.

IV. Sobre los procedimientos de acción

Dentro de los mecanismos que se utilizarán para la detección de posibles focos de violencia, se considerarán entrevistas con estudiantes y apoderados, indagación con otros estudiantes del mismo curso, indagación con testigos, profesores u otros miembros de la comunidad educativa.

Ante un hecho grave de violencia con algún tipo de arma, dentro del establecimiento será denunciado a Carabineros de Chile por un directivo del Establecimiento, cumpliendo la normativa de la Institución para estos casos, la Ley de Violencia Escolar y del Código Procesal Penal en sus artículos 175º y 176º. Cualquier tipo de violencia física entre estudiantes dentro y fuera del Establecimiento será considerado accidente escolar, entregando el parte correspondiente, pues se estaría cumpliendo con la obligación de proteger a los estudiantes; siendo el Centro de Salud quien posteriormente determinará las causas y su calidad de accidente escolar, quien podrá rechazar o cuestionarlo, por lo que no será responsabilidad del Establecimiento dicha decisión.

Del procedimiento de acción al interior del establecimiento:

- a. Cualquier funcionario y/o estudiante del Establecimiento Educativo frente a una situación de Violencia escolar, ya sea, física o psicológica realizada entre estudiantes, deberá informar de inmediato a Inspectoría General o un Directivo Técnico del Establecimiento, quién será responsable de investigar la situación e informar a la directora.
- b. Se llaman de inmediato a los estudiantes involucrados por parte de Inspectoría General y se indaga los primeros antecedentes, procediéndose a evaluar lo sucedido y se inicie el proceso de investigación que contempla entrevistas y la revisión de las cámaras de seguridad para aplicar las medidas remediales, pedagógicas y/o disciplinarias pertinentes.

- c. Se comunica por teléfono u otra vía a los apoderados, para que tomen conocimiento de los hechos en que se vio involucrado el estudiante y para que asista al establecimiento. Si fue una agresión física se emitirá el parte de accidente escolar para que acuda con el estudiante a un centro asistencial.
- d. Si se han producido lesiones graves, se llamará al servicio de urgencia para el traslado al hospital más cercano, llevando el parte de accidente escolar para que sea atendido. En este caso se comunicará al apoderado que debe acudir al hospital.
- e. Si el hecho ocurrido, consistió solamente en agresión verbal y no física de acuerdo a lo planteado por los involucrados o testigos y no necesitan atención médica, los alumnos quedarán en forma separada en el sector de oficinas del establecimiento, bajo la supervisión de un asistente de la educación, mientras se solicita la presencia del apoderado. Éste firmará un compromiso con Inspectoría General, luego se evaluará, si al día siguiente se reintegra o no a clases presenciales, si es necesario se recomendará al apoderado llevarse a su pupilo a su domicilio como medida de protección para resguardar la integridad física y psicológica del mismo, como también, la del resto de sus compañeros, mientras dure la investigación. Mientras tanto se enviará material pedagógico a los estudiantes de manera que continúen con su proceso educativo, dicho material se enviará a través del correo electrónico institucional de cada estudiante en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- f. Si la situación de violencia entre los estudiantes fue grave, se llamará a Carabineros para realizar la denuncia. Una vez que hayan constatado las lesiones en el centro asistencial, la autoridad competente de salud determinará si tienen licencia médica. Los apoderados deberán llevar al hogar al estudiante, como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de ellos, como también la del resto de sus compañeros por los días que se consideren necesarios, mientras se realiza la investigación.
- g. El proceso de investigación se realizará en el transcurso de dos o tres días hábiles, en el cual se considerará el debido proceso donde los estudiantes son escuchados con sus argumentos, se presume su inocencia y se consideran la atenuante, agravantes, del historial de vida del estudiante para la aplicación de las medidas.
- h. Se comunicará a los apoderados las medidas a aplicar y se dejará registro de la situación en los libros de convivencia escolar correspondiente a cada uno de los involucrados los cuales deben firmar los apoderados.

Del procedimiento de acción al exterior del establecimiento

- i. Si ocurre una agresión fuera del Colegio, la información la pueden entregar funcionarios, apoderados y/o estudiantes para seguir el mismo procedimiento estipulado en una agresión interna, con las mismas sanciones pedagógicas y disciplinarias.

- j. Inspectoría General, encargada de convivencia escolar y/o directora son las encargadas de investigar los hechos.
- k. Los estudiantes serán enviados a sus domicilios junto a sus apoderados respectivos mientras dure la investigación para resguardar su seguridad mientras dure la investigación.
- l. Mientras dure la investigación, máximo 3 días, los estudiantes recibirán material educativo en sus correos institucionales, dicho material será enviado por UTP a través de sus correos institucionales para garantizar su continuidad educativa. Finalizada la investigación, se aplican las medidas correspondientes.

V. Sobre las medidas de contención, reparación y apoyo a los involucrados

- Es importante señalar que, en primera instancia, los estudiantes involucrados junto a sus apoderados serán entrevistados en espacios distintos.
- Para determinar las responsabilidades se recopilarán antecedentes a través de cámaras de seguridad y de las personas que fueron testigo del hecho como: docentes, asistentes, apoderados, estudiantes u otra persona que tenga información, como, asimismo, de los antecedentes, a través, del libro de clases, informes del profesor jefe y/o de asignatura, encargado(a) de convivencia y directivos.
- En todo tipo de violencia que se dé dentro y fuera el establecimiento, los involucrados serán derivados a la unidad de convivencia escolar, quién trabajará en conjunto con apoderados, profesores jefes, para reflexionar y mejorar el comportamiento del estudiante, realizando compromisos para que este tipo de hecho no vuelva a ocurrir, reparando los daños ocasionados. El encargado de convivencia hará el seguimiento de los estudiantes y derivará a profesionales especializados dentro o fuera del Establecimiento y/o redes de apoyo si alguno lo requiera.

VI. Consideraciones

- Es importante considerar que cualquier tipo de violencia escolar, será considerado como falta gravísima y se aplicarán las medidas estipuladas en el Manual de Convivencia.
- Una vez determinada la sanción, y dentro de un plazo de 3 días hábiles, el estudiante en conjunto con su apoderado tendrá el derecho a apelar ante la directora del establecimiento, quien determinará si acoge la apelación, el resultado de esta será informado por escrito a las partes involucradas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Todo el proceso de investigación será registrado en el libro de convivencia escolar de dirección, con la presencia del apoderado y firmado por este y por el estudiante.